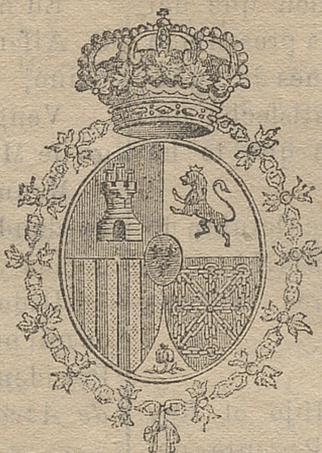


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Octubre de 1900.)

Seccion segunda.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros, Me ha presentado Don Francisco Silvela y de Levielleuze; quedando altamente satisfe-

cha de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Javier Gonzalez de Castejón y Elio*.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en Don Marcelo de Azcárraga, Senador del Reino;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Javier Gonzalez de Castejón y Elio*.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,



Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campoo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Francisco Javier de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado,

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Arsenio Linares y Pombo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente de Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Francisco Silvela y de Levielleuze; quedando altamente satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente de Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion Me ha presentado D. Eduardo Dato é Iradier; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Antonio García Alix; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas Me ha presentado D. Rafael Gasset y Chinchilla; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre

de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—
El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campoo, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco Javier de Castejón y Elio, Marqués del Vadillo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Arsenio Linares y Pombo,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en disponer que el Presidente del Consejo de Ministros, D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, se encargue interinamente del Ministerio de Marina.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco Javier Ugarte y Pagés, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Antonio García Alix, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instruccion pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Joaquin Sánchez de Toca, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

(Gaceta del 24 de Octubre de 1900.)

Seccion cuarta.

Num. 1.921.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

PROVIDENCIA.

En virtud de las facultades que me confiere el art. 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, he acordado se proceda á la práctica del deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real en el término municipal de La Cistérniga, el día 30 de Noviembre próximo venidero, dando principio á las operaciones en el punto más inmediato al pueblo y continuando en direccion al rio.

Lo que se anuncia por medio de la presente en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los dueños de las fincas que se citan á continuación y demás personas á quienes pudiera interesar.

Valladolid 24 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Relacion que se cita.

Nombres y apellidos.	Vecindad.
Herederos de D. Nicolás Acero, su representante, D. Fidel Recio del Castillo.	Valladolid.
D. Toribio Martin.	Tudela de Duero
» Cipriano Paisarin.	La Cistérniga.
» Leoncio Cuesta.	Idem.
» Gregorio Crespo Alvarez.	Idem.
» Ezequiel Martin Calero.	Valladolid.
El Canal del Duero.	Tienen cortado el paso por falta puentes.
La vía de Ariza.	

Núm. 1.922.

Ayuntamiento constitucional de Berrueces.

Formado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre consumo de paja y leña para el actual año de 1900, queda expuesto al público por término de diez días, para que los contribuyentes en aquél comprendidos, hagan las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Berrueces 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Blas Mansilla.

Núm. 1.923.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Abajo.

El día diez del próximo Noviembre de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta en pública licitacion de los derechos de consumos á venta libre bajo el tipo de 3.067'09 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, precediendo á esta la convocatoria á los gremios por término de cinco días desde el 26 al 31 ambos inclusive, (del corriente) si esta no diere resultado por falta de licitadores tendrá lugar la segunda subasta el día veinte del mismo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo total á la misma hora y local designado para la primera subasta.

Teniendo entendido que para admitir proposiciones es indispensable que cada interesado constituya en depósito el 5 por 100 del total cupo y recargos en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento.

Melgar de Abajo 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Gabino Villalba.—El Secretario, Juan Villalba.

Núm. 1.925.

Alcaldía constitucional de La Pedraja.

La Corporación que presido y vocales asociados en Junta municipal de este día, han

acordado que para cubrir el cupo total de las especies de consumos en el año natural de 1901, se intente en primer lugar los encabezamientos gremiales voluntarios, y no dando resultado este medio, que es el preferible, se anuncie el arriendo á venta libre de todas las especies por el periodo de tres años de conformidad al Real decreto de 17 de Abril del año corriente.

En su virtud y siendo el medio más conveniente y menos enojoso los encabezamientos gremiales voluntarios, por el presente edicto, invito á los contribuyentes, vecinos de este término municipal para que en el plazo de cinco días á contar desde la fecha, soliciten los conciertos y en caso afirmativo convengan con este Ayuntamiento su cantidad y condiciones, bajo las cuales se han de concertar.

Pedraja 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Anastasio Cantalapiedra.—Juan Lopez Pradales, Secretario.

Núm. 1.924.

Ayuntamiento constitucional de Villacreces.

Don Eustasio Godos Moncada, Alcalde constitucional de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que no habiéndose hecho proposición alguna al Ayuntamiento por el gremio de vecinos para hacer efectivo el cupo de consumos por el medio de conciertos gremiales voluntarios durante el próximo año de 1901, se anuncia la primera subasta para el arriendo en venta libre durante el período de uno á cinco años, de todas las especies sujetas al pago de dicho impuesto de consumos bajo el tipo de 597 pesetas 71 céntimos, á que asciende el cupo y los recargos legales autorizados por la Corporación municipal.

La subasta se celebrará por pujas á la llana en esta Sala Consistorial desde las diez á las doce de la mañana del día 3 del próximo Noviembre y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en esta Secretaría.

Las especies objeto del arriendo son, las carnes de vacuno y cerda en fresco y saladas; líquidos como el aceite, vino y aguardientes; cereales en grano y sus harinas; pescados, jaibon y sal.

Los derechos son 577'50 pesetas para el Tesoro y 20'21 para el premio de cobranza y partidas fallidas.

Los licitadores no podrán tomar parte en la subasta, si previamente no consignan el 5 por 100 sobre dicho tipo en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en la mesa presidencial.

Y por último, que el agraciado en la subasta ó remate, habrá de prestar fianza por la cuarta parte del precio en que se le adjudique, ya sea en metálico ya en papel del Banco Español.

Villacreces 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Eustasio Godos.

Núm. 1.926.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Abajo.

El Ayuntamiento y señores asociados que componen la Junta municipal de esta villa tiene acordado: Que para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1901 se intenten en primer lugar los encabezamientos gremiales voluntarios, y al efecto de que este acuerdo pueda cumplirse invito á los contribuyentes de este término tanto cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores en las especies que son objeto de dicho impuesto para que presenten sus proposiciones en esta Alcaldía dentro del término de cinco días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, teniendo entendido que pasado este plazo se entenderá que renuncian á este derecho.

Quintanilla de Abajo 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde accidental, Julian Velasco.—Juan Redondo, Secretario.

NUM. 1.927.

Ayuntamiento constitucional de Aldeamayor de San Martín.

En las Salas Consistoriales de Aldeamayor de San Martín el día cinco de Noviembre próximo venidero de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de derechos de todas las especies de consumos para el año 1901, por el tipo de 7.254 pesetas 47 céntimos á que asciende el cupo y recargos ordinarios y sin

perjuicio de la adición de los impuestos extraordinarios, siendo indispensable consignar previamente el cinco por ciento de dicho tipo para tomar parte en la licitación, así como el rematante deberá prestar fianza por el importe de la cuarta parte en que le fuere adjudicada la subasta, sujetándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldeamayor de San Martín 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Santiago Sanz.—El Secretario, Clodoaldo Abuja.

NUM. 1.928.

EDICTO.

Don Demetrio Escudero Escudero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, al discutir y determinar los medios para cubrir el encabezamiento de consumos correspondiente al año económico de 1901, ha acordado que en primer término se intenten los encabezamientos parciales ó gremiales con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas á derechos y que en su defecto se proceda inmediatamente al arriendo de los derechos con venta libre por un período de 1 á 5 años que comenzarán en 1.º de Enero de 1901 y terminará en 31 de Diciembre de 1905.

En cumplimiento de este acuerdo, invito, llamo y emplazo á los respectivos gremios para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, teniendo entendido que para los encabezamientos sirve de base el importe de los derechos del Tesoro que corresponde al cupo de las especies de cada ramo con más los recargos autorizados, á tenor del art. 62 del reglamento, y que serán admitidas las proposiciones que cubran sus respectivos cupos totales, importantes 9.412'13 pesetas.

Para que la proposición de cada gremio sea valedera, es preciso que la acuerden las dos terceras partes de los individuos que lo componen, según el art. 63 del citado reglamento;

y acordado que sea en esta forma, nombrarán uno ó dos de entre ellos, á los cuales autorizarán plenamente con sus firmas, para que se entiendan con la Corporación de mi presidencia, formalicen el contrato y representen al gremio en todas las incidencias que pudieren ocurrir; los cuales, en su caso, habrán de prestar la correspondiente fianza, á la seguridad del contrato y al pago puntual del importe de su cupo por mensualidades ó por trimestres.

Transcurridos los diez días que se fijan sin que se presenten los comisionados, se entenderá que renuncian y desisten de los encabezamientos parciales.

Palazuelo de Vedija 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde Presidente, Demetrio Escudero.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan Ganga.

NUM. 1.929.

Ayuntamiento constitucional de Bamba.

El día seis de Noviembre próximo de ocho á diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial por el sistema de pujas á la llana, el arriendo en pública subasta de los derechos correspondientes á las especies de consumo con la facultad de venta exclusiva, de vinos, aguardientes y licores, aceites, carnes frescas y saladas, y de las de sal común, bajo el tipo de dos mil ochocientos ochenta y dos pesetas y doce céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados por todo el año de 1901, con sujeción al pliego de condiciones que aprobado por la Superioridad, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar previamente en las cajas del Tesoro, en la Depositaria de dicha Corporación, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, la cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo anual, como igualmente poner fiador de responsabilidad á juicio del Ayuntamiento.

Bamba 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Marcelino Mendez.—P. S. M., Gregorio Alonso, Secretario.

NÚM. 1.930.

Ayuntamiento constitucional de Bamba.

El día seis de Noviembre próximo de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa por el sistema de pujas á la llana, el arriendo á venta libre de los derechos correspondientes á las especies de consumo de vinagre, cerveza, sidra, chacolí, etc.; los pescados, escabeches y sus conservas, jabon duro y blando, carbón vegetal y toda clase de granos, por todo el año de 1901, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar previamente en las cajas del Tesoro, en la Secretaría de dicha Corporacion ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, una cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento del tipo anual que asciende á mil ocho pesetas y dos céntimos, como asimismo poner fiador de responsabilidad á juicio del referido Ayuntamiento.

Bamba 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Marcelino Mendez.—P. S. M., Gregorio Alonso, Secretario.

NÚM. 1.932.

Alcaldía constitucional de Valdestillas.

Terminado el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de oír las reclamaciones que se consideren procedentes.

Valdestillas 24 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Felipe Carrion.

NÚM. 1.934.

Alcaldía constitucional de Velascálvaro.

Terminado en la forma que previene el capítulo 3.º y siguientes del Reglamento del ramo la matrícula industrial de esta villa

arreglada al modelo y con las prevenciones dadas por la Administracion de Hacienda de la provincia en el BOLETIN OFICIAL núm. 78, que corresponde al día 5 del actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporacion con el fin de oír las reclamaciones que sobre la misma se presenten por término de diez días, que se cuentan desde la insercion del presente en el diario oficial de la provincia, pasados éstos no serán atendidas.

Velascálvaro 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Mateo Estevez.

Seccion quinta.

NÚM. 1.902.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, en providencia de esta fecha, dictada en causa que por mi origen se instruye, por el delito de defraudacion á la Hacienda, acordó se cite por la presente á D. José Augusti, Ingeniero industrial que fué de esta Delegacion de Hacienda y en la actualidad cesante por no haberse posesionado de su destino en la de Cádiz, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia á prestar declaracion como testigo, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Valladolid á veintidos de Octubre de mil novecientos.—El Actuario, Celestino Suarez.

NÚM. 1.886.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Cándido Martin Contreras, vecino que fué de Valladolid, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, con el fin de que dentro

de los diez días siguientes al en que esta fuere inserta en el BOLETIN OFICIAL de dicha Ciudad y *Gaceta de Madrid*, se presente de puertas á dentro en la cárcel de este partido para hacerle saber el auto de procesamiento contra él dictado, en causa que instruyo sobre estafa, y recibirle declaracion de inquirir, puesto que se decretó su prision provisional sin fianza; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares de la Nacion, y demás Agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo conduzcan á expresada cárcel con las seguridades debidas, á mi disposicion.

Dado en Peñafiel á diez y ocho de Octubre de mil novecientos.—Antonio Abella y Rodriguez.—P. M. de. S S.^a, Aniceto Bocos.

NÚM. 1.907.

Don Diego Lopez Moya, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama para que comparezca en este Juzgado y su Sala de Audiencia dentro del término de diez días, á contar desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Santander y Valencia á Domingo Vargas Redondo, de cuarenta y dos años de edad, de estado viudo, vecino de Valencia, vendedor en ambulancia, que tuvo su última residencia en Santander, á fin de que sea reconocido por el Médico forense de las lesiones que le fueron inferidas en esta villa el día seis de Septiembre último y al propio tiempo ampliar la declaracion que tiene prestada, en sumario que por tal motivo se instruye, con apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á veintidos de Octubre de mil novecientos.—Diego Lopez Moya.—Por su mandado, Domingo Manzano.

NUM. 1.901.

REQUISITORIA.

Don Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Gonzalez Torres, de diez y ocho años

de edad, soltero, estudiante, hijo de Victoria-no y Adela, natural de Valladolid y trompeta que fué del Batallon de Telégrafos que perteneció á la Isla de Cuba, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran y sus señas particulares se dirán, para que dentro del término de diez días contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle un emplazamiento acordado en la causa que se le sigue sobre estafa, apercibido que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de indicado procesado, y habido que sea, le pongan á disposicion de este Juzgado sito en la planta baja del Palacio de Justicia con las seguridades debidas.

Dada en Burgos á diez y siete de Octubre de mil novecientos.—Cecilio del Barco.—P. S. M., Por Irasu, Cayetano Sanz.

Señas particulares.

Estatura un metro cuatrocientos milímetros, peso cuarenta y seis kilos, dimension de las manos quince centímetros, idem de pies treinta y tres centímetros, color de ojos castaños, idem del pelo, color sano, cicatriz antigua en la ceja derecha y vestía traje militar.—Sanz.

NUM. 1.905.

Comandancia de Marina de la provincia de Cartagena.

Relacion de los individuos pertenecientes á la Inscripcion Marítima de esta provincia Naval, que deben ser eliminados del servicio para el reemplazo del Ejército, por cumplir 20 años de edad en el próximo de 1901, arreglo á lo que previenen los artículos 21 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

Distrito de Cartagena.

Fólio núm. 6, Año 1899, Gaspar Caparrós Bustos, hijo de Meliton y Ramona, natural de Valoria la Buena, vecindado en Cartagena Cartagena 20 de Octubre de 1900.—Sidrach.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial